

TEXTOS UNIDAD 12: LA RESTAURACIÓN.

CONSTITUCIÓN DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA (30 de junio de 1876)

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España; a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que en unión y de acuerdo con las Cortes del Reino actualmente, hemos venido en decretar y sancionar la siguiente

Art. 11. La religión Católica, Apostólica, Romana, es la del Estado. La Nación se obliga a mantener el culto y sus ministros.
Nadie será molestado en territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido a la moral cristiana.
No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religión del Estado.

Art. 13. Todo español tiene derecho:
De emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta o de otro procedimiento semejante, sin sujeción a la censura previa.
De reunirse pacíficamente.
De asociarse para los fines de la vida humana.
De dirigir peticiones individual o colectivamente al Rey, a las Cortes y a las autoridades.
El derecho de petición no podrá ejercerse por ninguna clase de fuerza armada.
Tampoco podrán ejercerlo individualmente los que formen parte de una fuerza armada, sino con arreglo a las leyes de su instituto, en cuanto tenga relación con éste.

Art. 17. Las garantías expresadas en los artículos 4, 5, 6 y 9, y párrafos 1.º, 2.º y 3.º del 13, no podrán suspenderse en toda la Monarquía, ni en parte de ella, sino temporalmente y por medio de una ley, cuando así lo exija la seguridad del Estado, en circunstancias extraordinarias. Sólo no estando reunidas las Cortes y siendo el caso grave y de notoria urgencia, podrá el Gobierno, bajo su responsabilidad, acordar la suspensión de garantías a que se refiere el párrafo anterior, sometiendo su acuerdo a la aprobación de aquéllas lo más pronto posible.
(...)

Art. 18. La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey.

Art. 19. Las Cortes se componen de dos Cuerpos Colegisladores, iguales en facultades: el Senado y el Congreso de los Diputados.

Art. 20. El Senado se compone:
1.º De senadores por derecho propio.
2.º De senadores vitalicios nombrados por la Corona.
3.º De senadores elegidos por las corporaciones del Estado y mayores contribuyentes en la forma que determine la ley.
El número de los senadores por derecho propio y vitalicios no podrá exceder de ciento ochenta. Este número será el de los senadores electivos.

Art. 41. El Rey y cada uno de los Cuerpos Colegisladores tienen la iniciativa de las leyes.

Art. 48. La persona del Rey es sagrada e inviolable.

Art. 49. Son responsables los ministros.
Ningún mandato del Rey puede llevarse a efecto si no está refrendado por un Ministro, que por sólo este hecho se hace responsable.

Art. 50. La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey, y su autoridad se extiende a todo cuanto conduce a la conservación del orden público en lo interior y a la seguridad del Estado en lo exterior, conforme a la Constitución y a las leyes.

Art. 51. El Rey sanciona y promulga las leyes.

Art. 52. Tiene el mando supremo del ejército y armada y dispone de las fuerzas de mar y tierra.

Art. 53. Concede los grados, ascensos y recompensas militares, con arreglo a las leyes.

Art. 54. Corresponde además al Rey:

1.º Expedir los decretos, reglamentos e instrucciones que sean conducentes para la ejecución de las leyes.

2.º Cuidar de que en todo el reino se administre pronta y cumplidamente la justicia.

3.º Indultar a los delincuentes con arreglo a las leyes.

4.º Declarar la guerra y hacer y ratificar la paz, dando después cuenta documentada a las Cortes.

5.º Dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demás potencias.

6.º Cuidar de la acuñación de la moneda, en la que se pondrá su busto y nombre.

7.º Decretar la inversión de los fondos destinados a cada uno de los ramos de la administración, dentro de la ley de presupuestos.

8.º Conferir los empleos civiles y conceder honores y distinciones de todas clases, con arreglo a las leyes.

9.º Nombrar y separar libremente a los ministros.

Art. 74. La justicia se administra en nombre del Rey.

Manifiesto de Sandhurst

(...)Cuantos me han escrito muestran igual convicción de que sólo el restablecimiento de la monarquía constitucional puede poner término a la opresión, a la incertidumbre y a las crueles perturbaciones que experimenta España. Dícese que así lo reconoce ya la mayoría de nuestros compatriotas, y que antes de mucho estarán conmigo los de buena fe, sean cuales fueren sus antecedentes políticos, comprendiendo que no pueda tener exclusiones ni de un monarca nuevo y desapasionado ni de un régimen que precisamente hoy se impone porque representa la unión y la paz.

No sé yo cuándo o cómo, ni siquiera si se ha de realizar esa esperanza. Sólo puedo decir que nada omitiré para hacerme digno del difícil encargo de restablecer en nuestra noble nación, al tiempo que la concordia, el orden legal y la libertad política, si Dios en sus altos designios me la confía.

Por virtud de la espontánea y solemne abdicación de mi augusta madre, tan generosa como infortunada, soy único representante yo del derecho monárquico en España. Arranca este de una legislación secular, confirmada por todos los precedentes históricos, y está indudablemente unida a todas las instituciones representativas, que nunca dejaron de funcionar legalmente durante los treinta y cinco años transcurridos desde que comenzó el reinado de mi madre hasta que, niño aún, pisé yo con todos los míos el suelo extranjero.(...)

Si una Junta de senadores y diputados, sin ninguna forma legal constituida, decretó la república, bien pronto fueron disueltas las únicas Cortes convocadas con el deliberado intento de plantear aquel régimen por las bayonetas de la guarnición de Madrid. Todas las cuestiones políticas están así pendientes, y aun reservadas, por parte de los actuales gobernantes, a la libre decisión del porvenir.

Afortunadamente la monarquía hereditaria y constitucional posee en sus principios la necesaria flexibilidad y cuantas condiciones de acierto hacen falta para que todos los problemas que traiga su restablecimiento consigo sean resueltos de conformidad con los votos y la convivencia de la nación.(...)

Suyo, afmo., Alfonso de Borbón.

Nork-Town (Sandhurst), 1 de diciembre de 1874

Programa del PSOE

“Considerando que la sociedad actual tiene tan solo por fundamento el antagonismo de clases; que este ha alcanzado en nuestro días su mayor grado de desarrollo, como bien claro lo revela el cada vez más reducido número de los inmensamente ricos y el siempre creciente de los inmensamente pobres; que la explotación que ejercen aquellos sobre estos es debida únicamente a la posesión de los primeros de la tierra, máquinas y demás instrumentos de trabajo; que dicha posesión está garantizada por el poder político, hoy en manos de la clase explotadora; es decir de la clase media (...)

Por todas estas razones, el Partido Socialista Obrero Español declara que su aspiración es: Abolición de clases, o sea, emancipación completo de los trabajadores. Transformación de la propiedad individual en propiedad social o de la sociedad entera. Posesión del poder político por la clase trabajadora.

Y como medios inmediatos para acercar nos a la realización de este ideal los siguientes: Libertades políticas. Derecho de coalición o legalidad de las huelgas. Reducción de las horas. Prohibición del trabajo de los niños menores de nueve años (...). Leyes protectoras de la vida y la salud de los trabajadores (...). Creación de comisiones de vigilancia, elegidas por los obreros, que visitarán las habitaciones en que estos vivan, las minas, las fábricas y los talleres (...). Creación de escuelas gratuitas para la primera y segunda enseñanza y de escuelas profesionales (...). Servicio de las armas obligatorio y universal y milicia popular (...). Adquisición por el Estado de todos los medios de transporte y de circulación así como de las minas, bosques, etc.

Madrid, 9 de julio de 1879

CATALUÑA Y ESPAÑA PARA PRAT DE LA RIVA

“España no es cuestión de lengua ni de corazón, sino de vientre. Para los que viven de ella, España es una realidad providencial indiscutible; para los demás es una expresión geográfica o bien la denominación impropia de una sola de las nacionalidades españolas, la nacionalidad castellana (...).”

1 de abril de 1896

“Enclavada Cataluña en el área geográfica conocida con el nombre de España, somos españoles de la misma manera que somos europeos por estar comprendida España dentro del continente Europa. Gobernada España por el Estado español, los catalanes somos españoles como miembros de ese Estado, como ciudadanos de esa sociedad política. No somos, pues, enemigos de España, tomada en este sentido (que es el único real), ni al combatir al Estado español queremos otra cosa que rehacerlo con equidad y justicia, y con una organización más adecuada y perfecta, dentro de la cual Cataluña pueda encontrar una vida de libertad y progreso”.

Prat de la Riba, E.: *Nacionalisme catalá y separatisme espanyol*

10 de abril de 1900

SABINO ARANA: QUE SOMOS

"La fisonomía del bizkaino es inteligente y noble; la del español, inexpresiva y adusta.

El bizkaino es de andar apuesto y varonil; el español, o no sabe andar (ejemplo, los quintos) o si es apuesto es tipo femenil (ejemplo, el torero).

(...).

El bizkaino es inteligente y hábil para toda clase de trabajos; el español es corto de inteligencia y carece de maña para los trabajos más sencillos. Preguntádselo a cualquier contratista de obras y sabréis que un bizcaino hace en igual tiempo tanto como tres maketos juntos.

El bizkaino es laborioso (ved labradas sus montañas hasta la cumbre); el español, perezoso y vago (contemplad sus inmensas llanuras desprovistas en absoluto de vegetación).

(...)

El bizkaino degenera en carácter si roza con el extraño; el español necesita de cuando en cuando una invasión extranjera que le civilice.

(...)

Ved un baile bizkaino presidido por las autoridades eclesiásticas y civil y sentiréis regocijarse el ánimo al son del "txistu", la alboka o la dulzaina y al ver unidos en admirable consorcio el más sencillo candor y la loca más alegría; presenciad un baile español y si no os acusa náuseas el liviano, asqueroso y cínico abrazo de los dos sexos queda acreditada la robustez de vuestro estómago, pero decidnos luego si os ha divertido el espectáculo o más bien os ha producido hastío y tristeza.

(...)

El aseo del bizkaino es proverbial (recordad que, cuando en la última guerra andaban hasta por Nabarra, ninguna semana les faltaba la muda interior completa que sus madres hermanas les llevaban recorriendo a pie la distancia); el español apenas se lava una vez en su vida y se muda una vez al año.

(...)

Por último, según la estadística, el noventa y cinco por ciento de los crímenes que se perpetran en Bizkaya se deben a mano española, y de cuatro de los cinco restantes son autores bizcainos españolizados.

Decid, pues, ahora si el bizkaino es español por su tipo, carácter y costumbres ."

Sabino Arana, "¿Qué somos?". Obras Completas. Editorial Sabindiar-Batza. Buenos Aires. 1965. Páginas 627 y 628

Reinado de Alfonso XIII. La semana trágica de Barcelona.

“Sin embargo, el choque violento de Barcelona no va a producirse por causas laborales, sino por una coyuntura política muy particular en función de lo que ya era una verdadera guerra en el Rif. [...] Las hostilidades importantes habían comenzado en Marruecos durante el mes de febrero de 1909. Maura había obtenido del Parlamento un crédito extraordinario y el 10 de julio fueron llamados a filas los reservistas.[...] Comenzaron los embarques de tropas en Barcelona, prosiguiendo toda la semana. El domingo 18 las despedidas en el puerto se transformaron ya en manifestación antibélica. [...] El día 19 las manifestaciones contra la guerra recorren las Ramblas; las fuerzas de vigilancia patrullan por las calles. El día 22 las Juventudes Socialistas convocan en Madrid una manifestación en la que participan miles de jóvenes y de mujeres (ya se habían producido actos de insubordinación al salir de Madrid el regimiento de Arapiles) [...] Los acontecimientos se precipitan y el día 24 se forma un comité de huelga con representantes de los diversos sectores de Solidaridad Obrera. [...] El Comité de huelga, formado al fin por representantes de los grupos anarquistas, de la Federación socialista y de las sociedades obreras, tomó sus últimas disposiciones en la madrugada del 26 de julio. La huelga fue total; los tranvías, guiados por los «murcianos» traídos por Foronda, circularon hasta las nueve de la mañana, pero tras numerosos apedreamientos y algún que otro incendio cesaron de circular. A causa de los tranvías se produjeron los primeros choques entre huelguistas y fuerza pública. Por la tarde se declaró el estado de guerra (contra el criterio de Ossorio y Gallardo, gobernador civil). La huelga era hasta entonces relativamente pacífica en Barcelona, pero ¿qué pasaba en el resto de Cataluña? El paro era total en Sabadell, Mataró, Tarrasa, Manresa, San Feliú de Llobregat, Granollers, etc., etc. Pero lo extraordinario era que en la mayoría de las localidades citadas la huelga había tomado un carácter insurreccional y que los obreros eran dueños de la situación.

El martes 27 la violencia subirá de punto en una Barcelona aislada del resto del mundo, con fuerzas del ejército mandadas por el general Santiago, que, en realidad, no bastaban para salvar la situación[...] en Barcelona se alzaban barricadas por doquier y había muertos y heridos en los choques con el ejército y fuerzas de seguridad. [...] En medio de esta situación empezó la quema de conventos, siendo el primero en el caso de la ciudad, el de las Adoratrices [...] No se produjeron ataques contra las personas de sacerdotes y religiosos, pero sí macabros desenterramientos en conventos, etc. [...] El miércoles 28 los combates fueron todavía más intensos, pero la huelga, perdido su objetivo inicial y sin encontrar otro, desbordada por la provocación anticlerical y separada del resto del país, tenía que ir forzosamente a la deriva[...] El movimiento, carente de dirección, se agotaba; el viernes 30 por la tarde aflojaron los combates; el sábado 31 todo había prácticamente terminado y el lunes 2 de agosto se reanudó el trabajo a ritmo normal. Empezaron los encarcelamientos, los registros y los procesos. El mismo día 2 actuó el primer consejo de guerra sumarísimo. El saldo trágico de aquellos días era: tres muertes y 27 heridos por parte del ejército de seguridad; una muerte y 46 heridos de la Guardia Civil; 82 muertos y 126 heridos de la población civil (102 muertos según fuentes no oficiales); cuatro muertos y 18 heridos de la Cruz Roja. Los detenidos eran casi un millar”.

Tuñón de Lara, Manuel. *El Movimiento obrero en la Historia de España*.

Abdicación de Alfonso XIII (14 de abril de 1931)

Las elecciones celebradas el domingo, me revelan claramente que no tengo el amor de mi pueblo. Mi conciencia me dice que ese desvío no será definitivo, porque procuré siempre servir a España, puesto el único afán en el interés público hasta en las más críticas coyunturas. Un Rey puede equivocarse y sin duda erré yo alguna vez, pero sé bien que nuestra patria se mostró siempre generosa ante las culpas sin malicia. Soy el Rey de todos los españoles y también un español. Hallaría medios sobrados para mantener mis regias prerrogativas en eficaz forcejeo contra los que las combaten; pero resueltamente quiero apartarme de cuanto sea lanzar a un compatriota contra otro, en fratricida guerra civil.

No renuncio a ninguno de mis derechos, porque más que míos son depósitos acumulados por la Historia de cuya custodia me han de pedir un día cuenta rigurosa. Espero conocer la auténtica expresión de la conciencia colectiva. Mientras habla la nación suspendo deliberadamente el ejercicio del Poder Real reconociéndola como única señora de sus destinos.

También quiero cumplir ahora el deber que me dicta el amor de la Patria. Pido a Dios que también como yo lo sientan y lo cumplan todos los españoles.-

Alfonso, Rey.